



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

## *Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 MAY 2011

VISTO: la invitación cursada al Ministerio de Salud Pública, para participar en la "64<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud", a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 24 de mayo de 2011;-----

RESULTANDO: que el Señor Sub-Secretario del Ministerio de Salud Pública, Dr. Jorge Venegas, fue designado para participar en representación de dicha Secretaría de Estado;-

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que reviste dicha Asamblea, la participación de la representación de nuestro País en la misma, se considera de interés para la presente Administración en razón de que la concurrencia a eventos de ésta naturaleza, resultan imprescindibles para favorecer el proceso que se lleva adelante en el Sector Salud;

II) que en virtud de lo informado se estima pertinente proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y lo dispuesto en los Decretos N° 148/992 de 3 de abril de 1992 y N° 7/009 de 2 de enero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial al Señor Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, Doctor JORGE VENEGAS del 14 al 26 de mayo de 2011, en la ciudad de

001-3-1995/2011

Ginebra, Confederación Suiza, a efectos de concurrir a la "64ª Asamblea Mundial de la Salud".-----

2º.- Establécese que el costo total de dicha Misión Oficial asciende a la suma total de hasta U\$S 7.904 (dólares americanos siete mil novecientos cuatro), que se compone de un pasaje aéreo Montevideo-Ginebra-Montevideo por hasta U\$S 1.484 (dólares americanos mil cuatrocientos ochenta y cuatro) y de US\$ 6.420 (dólares americanos seis mil cuatrocientos veinte) por concepto de doce días de viáticos, a razón de U\$S 382 (dólares americanos trescientos ochenta y dos) por día.-----

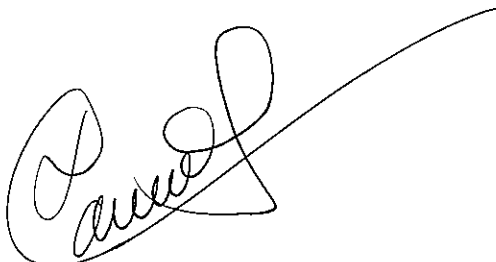

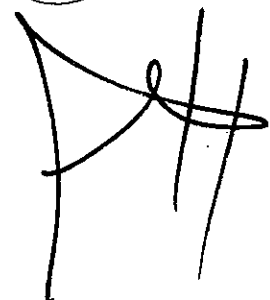
3º.- Dicha erogación se financiará con las habilitaciones de créditos previstas por el Artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con cargo a las partidas establecidas por el Artículo 56 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.-----

4º.- Comuníquese.-----

Res. Int. N°

Ref. N°

ST.

  
  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República